

Señores

Comité Evaluador Hospital Civil De Ipiales E.S.E

Asunto: observaciones evaluación preliminar

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito realizar las siguientes observaciones a la evaluación preliminar realizada por parte del comité evaluador a la propuesta presentada por el proponente COMERCIALIZADORA FIJACIÓN EXTERNA SAS teniendo en cuenta lo estipulado en el pliego de condiciones definitivo de la siguiente manera

1. Naturaleza del proyecto de pliego de condiciones.

Como lo establece el manual de contratación de la entidad, para los procesos que no superen los mil salarios mínimos como es el caso que nos atañe, la entidad deberá proyectar y publicar un proyecto de pliego de condiciones, estableciendo en este los requerimientos para poder contratar con la entidad de salud, si bien la entidad tiene un manual de contratación interno este no define la naturaleza del proyecto de pliego de condiciones razón por la cual resulta importante referir la definición que trae a colación la ley 1150 de 2007 donde establece:

“ARTÍCULO 8.DE LA PUBLICACIÓN DE PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES, Y ESTUDIOS PREVIOS. Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, las entidades publicarán los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes, en las condiciones que señale el reglamento. La información publicada debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna.

La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección. (Negrillas propias)

Junto con los proyectos de pliegos de condiciones se publicarán los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración.

Las Entidades deberán publicar las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones a los proyectos de pliegos.

PARÁGRAFO. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.”

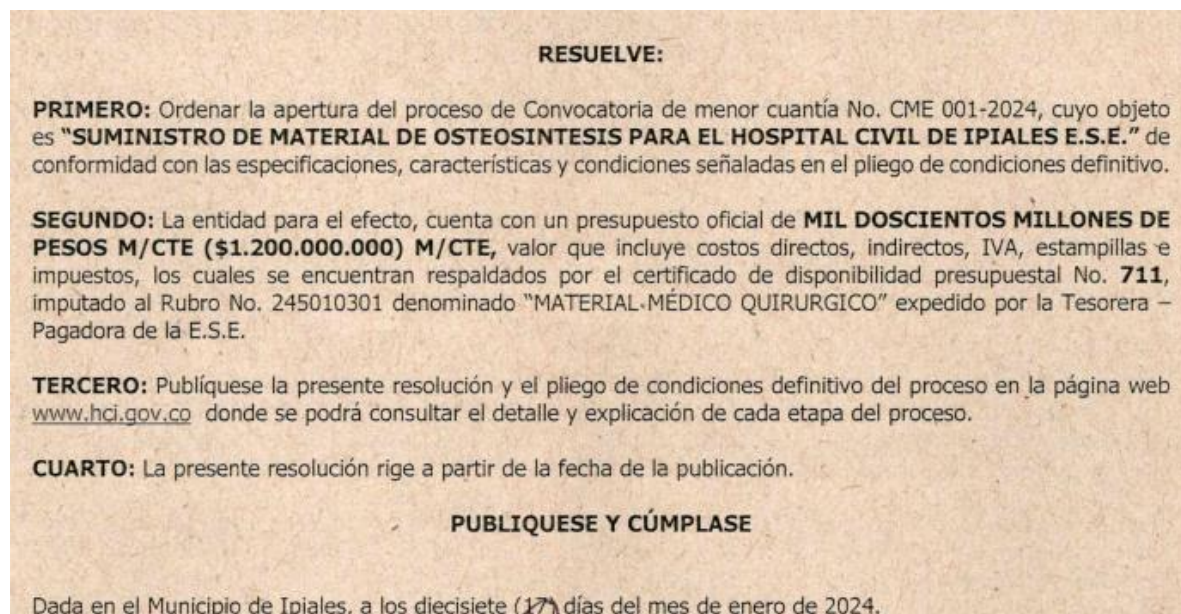
Así las cosas, se puede determinar que el proyecto de pliego de condiciones no es vinculante para ninguna de las partes, toda vez que tiene la calidad de proyecto de acto administrativo, por lo tanto, ninguna de las partes se vincula con la publicación del mismo.

Para el proceso actual el proyecto de pliego de condiciones se publicó el 12 de enero de 2024 hasta el 15 de enero de la presente anualidad, siguiendo el siguiente cronograma.

Actividad	Fecha y Hora	Lugar
Publicación del proyecto de pliego de condiciones, término en el que se pueden presentar observaciones.	Del 12 y 15 de enero de 2024	www.hci.gov.co / convocatorias@hci.gov.co
Respuesta Observaciones al Proyecto de pliego de condiciones	16 de enero de 2024	www.hci.gov.co
Acto Administrativo de apertura y pliegos de condiciones definitivos	17 de enero de 2024	www.hci.gov.co
Plazo para presentación de Propuestas. Cierre Proceso de Selección.	Del 17 al 19 de enero de 2024 Horario: 8:00 am – 12:00m. 2:00 pm a 4:00 pm Hora de cierre: 3:00 p.m. del 19 de octubre de 2024.	Secretaría de Gerencia
Diligencia de cierre del proceso	19 de enero de 2024 Hora: 3:00 p.m	Sala de Juntas Hospital Civil de Ipiales E.S.E.
Diligencia de Apertura de ofertas	22 de enero de 2024 Hora: 8:00 a.m.	Sala de Juntas Hospital Civil de Ipiales E.S.E.
Periodo de Verificación y Evaluación de las Propuestas	Del 23 al 25 de enero de 2024	Comité de contratación
Publicación Informe de Evaluación y Calificación de Ofertas	25 de enero de 2024	www.hci.gov.co
Traslado del informe de evaluación, término en el cual se pueden presentar observaciones o documentos de subsanación de requisitos habilitantes	26 de enero de 2024	www.hci.gov.co convocatorias@hci.gov.co
Publicación de Respuesta a observaciones al informe de evaluación y verificación de requisitos subsanables.	29 y 30 de enero de 2024	www.hci.gov.co

Recomendación de Adjudicación de la Convocatoria o declaratoria de desierta	31 de enero de 2024	Comité de contratación www.hci.gov.co
Adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección	1 de febrero de 2024	www.hci.gov.co
Suscripción del Contrato	Dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación	Gerencia Hospital Civil de Ipiales E.S.E.

Conforme a lo anterior la entidad siguió adelante con el cronograma planeado expidiendo el acto administrativo de apertura del proceso el día 17 de la presente anualidad, del cual me permito tomar su parte resolutive:



Como se puede evidenciar en la parte tomada de la resolución publicada por parte de la entidad, el día 17 de enero se dio apertura al proceso y se publicó el pliego definitivo de condiciones el cual en genera obligación para la entidad y los interesados en participar en el proceso de selección.

Observaciones.

Una vez revisada la propuesta presentada por parte del oferente referenciado se pudo determinar que existen inconsistencias que van en contra de lo estipulado en el pliego de condiciones.

- **Garantía de seriedad de la oferta:**

En la propuesta referenciada y publicada por parte de la entidad se puede encontrar que existe una inconsistencia en la garantía de la seriedad de la oferta de la cual me permito adjuntar captura de pantalla con el fin de plantear mi punto de vista:

FECHA EXPEDICIÓN		VIGENCIA DESDE			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
DÍA	MES	ANO	DÍA	MES	ANO		DÍA	MES	ANO		
13	01	2023	19	01	2024	00:00	31	05	2024	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: COMERCIALIZADORA FJACION EXTERNA SAS IDENTIFICACIÓN NIT: 900.084.476-7
 DIRECCIÓN: KR 36 NRO. 8 - 134 BRR LAS ACACIAS CIUDAD: PASTO, NARIÑO TELÉFONO: 7226226

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: HOSPITAL CIVIL DE IPIALES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IDENTIFICACIÓN NIT: 800.084.362-3
 DIRECCIÓN: CR 1 NRO. 4 A - 142 ESTE CIUDAD: IPIALES, NARIÑO TELÉFONO: 7732234

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN EC01018, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMFARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SERIEDAD DE LA OFERTA SEGUN CONVOCATORIA DE MENOR CUANTIA PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES No CMZ 001 DE 2024 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE MATERIAS PRIMAS Y MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E.

En la parte de la póliza resaltada se puede evidenciar que la póliza fue expedida el día 13 de enero de 2023 y en su concepto establece: “seriedad de la oferta según proyecto de pliego de condiciones CME 001 de 2024” (..)

Como se informó anteriormente la resolución de apertura se expidió el día 17 de enero de la presente vigencia razón por la cual no resulta aceptable que se expida una póliza de seriedad de la oferta sin que el pliego este en firme, toda vez que en el proceso podría variar durante el periodo de observaciones y publicación del pliego definitivo, así las cosas implicaría que el proponente solicitó la póliza de seriedad de la oferta con la convicción de que el proyecto de pliego de seriedad de la oferta no fuera a cambiar lo que resulta totalmente alarmante para los demás oferentes.

De igual manera existe un error en el concepto de la emisión de la póliza toda vez que está amparando el proyecto de pliego de condiciones mas no pliego de condiciones en firme, como ya se resumió el proyecto de pliego de condiciones es una mera expectativa es un proyecto de acto administrativo el cual no genera obligación para las partes por lo tanto, dicha garantía no estaría asegurando la oferta del proceso toda vez que no se tuvo en cuenta la resolución de apertura y el pliego de condiciones definitivo.

- **INCONSISTENCIA EN LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

Como ya se evidencio anteriormente, existen inconsistencias en la expedición de la misma, para esta observación me permito evaluar lo establecido en el pliego de condiciones de la siguiente manera:

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, y con vigencia desde la presentación de la Oferta y y hasta cuatro (4) meses mas.

Como se pueda evidenciar en el pliego de condiciones definitivo, la garantía de la seriedad de la oferta debe tener vigencia desde la presentación de la oferta y hasta cuatro meses más.

La propuesta del oferente, tiene la siguiente fecha de vigencia:

FECHA EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA			A LAS HORAS
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	
13	01	2024	19	01	2024	00:00	31	05	2024	23:59

Como se puede evidencia la fecha de vigencia de la garantía el 19 de enero de 2024, hasta el 31 de mayo de 2024, sin embargo, esto va en contravía de lo establecido en el pliego de condiciones toda vez que la presentación de la oferta fue el día 17 de enero de 2024, como se lo evidencia en el acta publicada por parte de la entidad:

Nº	Proponente	C.C - NIT	Fecha de Entrega	Hora	Firma	Observaciones
1	EPIDURO ERICENA SA S	900084967	17.01.24	2:15 pm.	Alvaro Pealpa	1 sobre cerrado
2	INNOMED SA	830500226-2	19 ENE 2024	2:18 PM	Carlas Yela	1 sobre cerrado
3						
4						
5						

Conforme a lo anterior la vigencia de la garantía de seriedad de oferta debería estar desde dicha fecha, sin embargo, es posterior a la fecha según lo solicitado en el pliego de condiciones.

- **Diligencia de apertura de ofertas.**

Según lo estipulado en el cronograma el día 22 de enero del año en curso se realizó la diligencia de apertura de ofertas la cual contenía información en físico y digital de los dos proponentes interesados donde se evidencio lo siguiente:

ITEM	NOMBRE OFERENTE	No. DE FOLIOS	VALOR SUMATORIA DE UNITARIOS
1	COMERCIALIZADORA FIJACIÓN EXTERNA SAS	Oferta recibida en sobre cerrado en original, No. de Folios: 197 y un (01) CD.	\$431.434.792
2	INNOMED SA	Oferta recibida en sobre cerrado en original, No. de Folios: 244 y un (01) CD.	\$ 474.982.021

En dicha audiencia se solicitó que las ofertas fueran públicas, que se enviara copia del manual de contratación y que se dejará constancia de la fecha de creación de los documentos digitales, de este último requerimiento se dejó constancia en acta de la siguiente manera:

Con respecto a la creación de los documentos digitales encontrados en el CD, se observa la siguiente fecha de creación:

COMERCIALIZADORA FIJACIÓN EXTERNA SAS: 19 y 20 de enero de 2024. Entre las 6:26 p.m. y las 10:05 am.

INNOMED SA: 19 de enero de 2024; entre las 11:15 a.m. y 12:01 p.m.

Con esto queda evidenciado que los documentos digitales de oferente COMERCIALIZADORA FIJACION EXTERNA SAS, fueron creados entre el 19 y 20 de enero de 2024 entre las 6:26 pm y las 10:05 am, esto resulta inaceptable y sugiere un favorecimiento por parte de la entidad que no está otorgando garantías en el proceso, lo anterior debido a que la propuesta del oferente referido fue presentada en sobre cerrado el día 17 de enero de 2024 a las 2 y 15 pm, según lo establecido en el acta de recepción de ofertas así:

Nº	Proponente	C.C.-NIT	Fecha de Entrega	Hora	Firma	Observaciones
1	EPIDUROJ ENTORNA S.A.S	9000544267	17.01.24	2:15 pm.	Alvaro Puelpe	1 sobre cerrado
2	INNOMED SA	8305003262	19 ENE 2024	2:18 pm	Carlos Ysla	1 sobre cerrado
3						
4						
5						

Para constancia se firma en Ipiales, a los 19 días del mes de enero de 2024.



SONIA HIDALGO
Secretaria Gerencia HCI

Teniendo en cuenta lo anterior, los documentos tanto físicos como electrónicos debieron ser creados con anterioridad a la fecha de radicación de la oferta, sin embargo, se logró evidenciar en la audiencia de apertura que el documento digital tiene fecha de creación posterior a la radicación de la oferta, lo que genera inseguridad en el proceso violando así el principio de transparencia que le atañe a la entidad.

- **Hoja de vida instrumentador.**

Si bien solamente se solicita hoja de vida del instrumentador y la disponibilidad del mismo, traigo a colación un aparte de la hoja de vida anexada, toda vez que presenta inconsistencias graves en la misma:

Se oferta la hoja de vida del profesional JHOAN SEBASTIAN NARVAEZ BURBANO, identificado con cedula de ciudadanía 1085299589 con sus respectivos anexos, sin embargo, se encuentran inconsistencia toda vez que el profesional no anexa la certificación otorgada por el instituto para ejercer tal profesión, por lo tanto, no se puede verificar la experiencia del mismo. Ya que si tomamos como referencia la inscripción en el **RETHUS** y el acto administrativo referenciado la experiencia certificada no tendría validez, tal y como se relación en la consulta realizada de mi parte.

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha Inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
UNV	Local	INSTRUMENTACION QUIRURGICA	2016-03-17	52853	COLEGIO COLOMBIANO DE INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA

- **Certificado de antecedentes fiscales.**

En lo que corresponde al certificado anexado en el folio 63 queda decir que no corresponde a la identificación de la empresa proponente, razón por la cual no se debe tener en cuenta el mismo.

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 11 de enero de 2024, a las 12:22:31, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	900844767
Código de Verificación	900844767240111122231

Como se lo evidencia el número de identificación del proponente no corresponde al expedido en el certificado de antecedentes fiscales, vulnerando lo que establece el pliego de condiciones, respecto a la capacidad jurídica.

- **INCONSISTENCIAS EN EL FORMATO DE EXPERIENCIA:**

N° DEL CONTRATO EN EL RUP	CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.	CUANTÍA SMLMV EN RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL.
No 080-2022 RUP N° 129	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA	COMERCIALIZADORA FIJACION EXTERNA SAS	Suministro de material de osteosíntesis general, reemplazos articulares y productos especiales de ortopedia	42321700 42321800 42321900 42295400	\$1.848.303.644	
No 061-2021 RUP No 117	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA	COMERCIALIZADORA FIJACION EXTERNA SAS	Suministro de material de osteosíntesis general, reemplazos articulares y productos especiales de ortopedia	42321700 42321800 42321900 42295400	\$1.799.963.129	
CERTIFICADO DEL 30/03/2023 RUP No 132	HOSPITAL SAN PEDRO	COMERCIALIZADORA FIJACION EXTERNA SAS	Suministro de material de osteosíntesis en las líneas de trauma, mini fragmentos fijadores externos, prótesis articulares, columna y artroscopia.	42321700 42321800 42321900 42295400	\$3.103.130.549	
CERTIFICADO DEL 30/03/2022 RUP No 102	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	COMERCIALIZADORA FIJACION EXTERNA SAS	Suministro de material de osteosíntesis en las líneas de trauma, mini fragmentos fijadores externos, prótesis articulares, columna y artroscopia.	42321700 42321800 42321900 42295400	\$2.467.257.453	

Como se puede evidenciar en la parte resaltada, el formato solicita que se realice su diligenciamiento en salarios mínimos con el fin de que se pueda

identificar de mejor manera en el registro único de proponentes lo cual no fue considerado por el oferente.

- **INDEBIDA ACTUACION POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR EN LA EVALUACION.**

Como se pudo observar en la evaluación preliminar, el proponente COMERCIALIZADORA FIJACION EXTERNA SAS, resulto habilitado y con un puntaje de 1000 puntos lo que no causa extrañeza de nuestra parte porque al parecer no se centró el comité en calificar con la forma debida y con los anexos enviados por parte del oferente, sino que busco la forma de habilitar al mismo, esta afirmación se realiza teniendo en cuenta las observaciones realizadas anteriormente y lo que causo más preocupación es que en la calificación de la experiencia el comité no se remitió a lo establecido en el formato de experiencia de por el proponente sino que califico otros contratos con el fin de habilitar a dicho oferente.

Como se puede evidenciar a continuación el formato de experiencia y los soportes allegados por parte del oferente fueron los siguientes:

N° DEL CONTRATO EN EL RUP	CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.	CUANTIA SMLMV EN RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL.
No 080-2022 RUP N° 129	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA	COMERCIALIZADORA FIJACION EXTERNA SAS	Suministro de material de osteosíntesis general, reemplazos articulares y productos especiales de ortopedia	42321700 42321800 42321900 42295400	\$1.848.303.644	
No 061-2021 RUP No 117	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA	COMERCIALIZADORA FIJACION EXTERNA SAS	Suministro de material de osteosíntesis general, reemplazos articulares y productos especiales de ortopedia	42321700 42321800 42321900 42295400	\$1.799.963.129	
CERTIFICADO DEL HOSPITAL SAN PEDRO 30/03/2023 RUP No 132	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	COMERCIALIZADORA FIJACION EXTERNA SAS	Suministro de material de osteosíntesis en las líneas de trauma, mini fragmentos fijadores externos, prótesis articulares, columna y artroscopia.	42321700 42321800 42321900 42295400	\$3.103.130.549	
CERTIFICADO DEL HOSPITAL SAN PEDRO 30/03/2022 RUP No 102	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	COMERCIALIZADORA FIJACION EXTERNA SAS	Suministro de material de osteosíntesis en las líneas de trauma, mini fragmentos fijadores externos, prótesis articulares, columna y artroscopia.	42321700 42321800 42321900 42295400	\$2.467.257.453	

Sin embargo, con gran extrañeza nos percatamos en la evaluación preliminar que el comité evaluador arbitrariamente no se ciñó a lo establecido en el pliego y a los documentos enviados por el proponente, sino que evaluó contratos que

el proponente no había informado en su propuesta ni había anexado soportes de la siguiente manera:

CUMPLE

Consecutivo RUP 044
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN
JOSE DE POPAYAN ESE:
Valor contratado en SMLV 927,10
SMLMV
(Folio 99)

Consecutivo RUP 075
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE
GRANADA ESE.
valor contratado en SMLV 1594,55
SMLMV
(Folio 112)

Consecutivo RUP 075
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN
JOSE DE POPAYAN E.S.E.
Valor contratado en SMLV 1025,28
SMLMV
(Folio 117)

Como se puede evidenciar en la evaluación, el comité en el acta evaluó tres contratos de la siguiente manera:

- RUP 44 – suscrito con el HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN.
- RUP 75 – suscrito con el HOSPITAL DEPARTAMENTAL GRANADA ESE.
- RUP 75 - suscrito con el HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN.

Nota: según lo expuesto por la entidad el proponente acredita con el RUP 75 dos contratos.

Como ya quedó evidenciado ninguno de los contratos evaluados por parte de la entidad está dentro de los nombrados y certificados por parte del proponente, así las cosas, resulta inconcebible que el comité este realizado el trabajo que le corresponde al oferente y vulnerando lo establecido en el pliego de condiciones en cual predica “ *El proponente deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante **mediante la presentación de mínimo***

de TRES (03) CONTRATOS ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas en los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral y cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido, en cada uno de ellos."**(negritas propias)**. Así las cosas, el pliego exige la presentación de soportes de dichos contratos los cuales fueron presentados por el oferente los cuales no cumplían con lo requerido en el pliego, ante esto el comité evaluador sin tener soporte alguno evaluó contratos diferentes a los anexados por parte del oferente, vulnerando así la imparcialidad, legalidad y transparencia que se pregona de los procesos de participación pública.

Conforme a lo anterior se encuentra evidenciado que existe un presunto favorecimiento con el oferente observado, ya que no se está teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones y calificando con diferente rasero a los participantes.

- **Capacidad técnica.**

En lo que respecta a la capacidad técnica, es importante señalar que este requisito no contribuye a la ejecución del contrato. Esto se debe a que la entidad asigna puntaje a aquellos oferentes que tengan su domicilio principal en la ciudad de Pasto, sin considerar la ciudad donde se presta el servicio, que es Ipiales.

No sorprende que el oferente habilitado cumpla con este criterio, a pesar de no estar ubicado en la ciudad de Ipiales, ciudad donde se entrega los bienes, se denota así que existe un posible favorecimiento a la hora de la configuración de los criterios ponderables.

De igual manera resulta incoherente que se otorgue tal puntuación toda vez que el acta de visita IVC folios 195-197 se encuentra totalmente ilegible, razón por la cual no se puede verificar el contenido de la misma, por lo tanto, esta no debe ser tomada en cuenta en la evaluación.

Solicitud.

- Teniendo en cuenta las observaciones realizadas, solicito al comité evaluador que rechace la oferta realizada por parte del oferente COMERCIALIZADORA FIJACION EXTERNA SAS, debido a que se encuentra dentro de las **CAUSALES DE RECHAZO** establecidas en los literales d, h y r del pliego definitivo de condiciones.
- Solicito seguimiento de la oficina de control interno y los entes de control que vigilan el proceso, toda vez que se encuentra evidenciada negligencia por parte de los miembros del comité evaluador y un presunto favorecimiento al otro oferente.
- En caso contrario solicito se conteste con razones de hecho y de derecho de cada una de las observaciones realizadas de nuestra parte.

Atentamente

JOSE MARIA PINZON

C.C. No. 19.494.904

Representante Legal INNOMED SA

FERNANDO GERMAN MUTIS VALLEJO

C.C. No. 1.085.298.064

Apoderado regional Nariño INNOMED SAS